



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos

10-UB2-00234.8/2022
SIA-22/235

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con el número 10/954743.9/22 del pasado 22 de diciembre de 2022, por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto Ramal de Suministro de Gas Natural MOP 5 bar Guadarrama, Collado Mediano, Becerril de la Sierra y Navacerrada”**, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 22 de diciembre de 2022 y referenciado con el número 10/954743.9/22, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el que remite solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de Madrileña Red de Gas, SAU en relación con el Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto Ramal de Suministro de Gas Natural MOP 5 bar Guadarrama, Collado Mediano, Becerril de la Sierra y Navacerrada”, acompañado de la siguiente documentación:

“Versión Inicial del Plan Especial Ramal de Suministro de gas natural MOP 5 bar Guadarrama-Collado Mediano-Becerril de la Sierra-Navacerrada”, fechada en noviembre de 2022. Autor: Gestinsa-euroestudios/TPF Ingeniería, compuesta por los siguientes bloques:

- Bloque I:
 - Memoria de Información
 - Planos de Información
- Bloque II: Documento Ambiental Estratégico*
- Bloque III: Documentación Normativa
 - Memoria de ejecución
 - Planos de Ordenación

*La denominación correcta sería Documento Inicial Estratégico, correspondiente a la tramitación de evaluación ambiental ordinaria (art. 18 Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental).

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 22 de diciembre de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 10 de febrero de 2023 y referencia 10/014605.1/23, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



El día 10 de febrero de 2023 se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales informe en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos, recibándose respuesta de la actual Área de Informes y Planificación el día 21 de mayo de 2024, con registro de entrada número 10/437574.9/24

Con número 26/000394.7/23 y fecha de registro de salida de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura 28 de marzo de 2023, a la vista de la contestación recibida de Red Eléctrica de España S.A.U., solicitando la presentación de la información georreferenciada, se remite al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, una solicitud de documentación complementaria, contestada por Madrileña Red de Gas el 31 de marzo de 2023.

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 10 de febrero de 2023 se realizan consultas previas por espacio de treinta días hábiles, a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas para que aporten sus sugerencias en relación a la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del estudio ambiental estratégico.

Se han identificado como Administraciones públicas y público interesado a los señalados en la siguiente relación:

- ADIF, Dirección de Patrimonio y Urbanismo
- Canal de Isabel II, S.A
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Área de Vías Pecuarias. de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Red Eléctrica de España, S.A. U.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transporte e Infraestructuras
- Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.
- Ayuntamiento de Collado Mediano
- Ayuntamiento de Guadarrama
- Ayuntamiento de Navacerrada

Se han recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Ayuntamiento de Collado Mediano, recibida el 17 de febrero de 2023 con referencia 03/182681.9/23
- Ayuntamiento de Navacerrada, recibida el 24 de marzo de 2023 con referencia 10/314557.9/23
- Canal de Isabel II, S.A, recibida el 24 de marzo de 2023 con referencia 10/314441.9/23
- Red Eléctrica de España, S.A. U, recibidas el 24 de marzo y el 31 de mayo de 2023 con referencias 10/315328.9/23 y 10/565452.9/23
- ADIF, Dirección de Patrimonio y Urbanismo, recibida el 29 de marzo de 2023 con referencia 10/333026.9/23
- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 31 de marzo de 2023 con referencia 10/344335.9/23
- Área de Evaluación Ambiental, recibida el 16 de mayo de 2023 con referencia 10/487821.9/23
- Dirección General de Patrimonio Cultural, recibida el 22 de mayo de 2023 con referencia 49/114950.9/23
- Dirección General de Carreteras, recibida el 22 de mayo de 2023 con referencia 06/093196.9/23



- Área de Vías Pecuarias, recibida el 3 de noviembre de 2023 con referencia 30/090286.9/23
- Área de Informes y Planificación de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibida el 21 de mayo de 2024 con referencia 10/437574.9/24

Se adjunta copia de los mismos.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

Consta de la siguiente documentación, fechada en noviembre de 2022:

- Memoria Plan Especial, que incluye:
 - Memoria de Información
 - Planos de Información
- Documento Inicial Estratégico.
Contiene como anexo consulta a la DG de Patrimonio.
- Documentación Normativa, que incluye:
 - Memoria de Ejecución
 - Planos de Ordenación

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y características del área ordenada por el Plan

El Plan Especial tiene por objeto posibilitar la construcción de las infraestructuras en la Comunidad de Madrid de un ramal de suministro de gas natural correspondiente al proyecto “Ramal de Suministro de gas natural MOP 5 bar Guadarrama, Collado Mediano, Becerril de la Sierra y Navacerrada”, que afecta a estos mismos términos municipales.

Los terrenos afectados por esta infraestructura se ven afectados por la correspondiente servidumbre de paso, estableciéndose un régimen de ocupación permanente por los elementos de la infraestructura y un régimen de ocupación temporal en la fase de ejecución de obras y un régimen de libre acceso para mantenimiento. La regulación relativa a alcance de las servidumbres figuran en los artículos 109 y 110 del *Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*.

De acuerdo con la documentación aportada, las actuaciones a realizar y los términos municipales afectados se indican a continuación:

- Guadarrama: canalizaciones, que afectan a 2 fincas, de naturaleza agraria y vía de comunicación.
- Collado Mediano: canalizaciones, que afectan a 18 fincas, de las que 5 son vía de comunicación y el resto de naturaleza agraria. También se establecen instalaciones auxiliares en una finca, cuya naturaleza es vía de comunicación.
- Becerril de la Sierra: canalización, que afecta a una parcela de naturaleza agraria.
- Navacerrada: canalizaciones que afectan a 2 fincas, una de ellas, con naturaleza de vía de comunicación y suelo urbano.





Trazado (extraído de Documento Inicial Estratégico)

La longitud total del “Ramal de suministro de gas natural MOP 5 bar” es de 12.563 metros, con la siguiente distribución:

Término Municipal	Longitud en metros		
	PE Ø 200 mm	PE Ø 90 mm	Total
Guadarrama	13		13
Collado Mediano	12.237	67	12.304
Becerril de la Sierra	651		651
Navacerrada	144		144
Longitud Total	13.045	67	13.112

Las instalaciones incluidas en el proyecto son:

- Una conducción de gas de rango MOP 5 bar, construida con tubería de PE 100 en SDR 17,6 con una longitud total de 12.496 m en PE Ø 200 mm.
- Una conducción de gas de rango MOP 5 bar, construida con tubería de PE 100 en SDR 17,6 con una longitud total de 67 m en PE Ø 90 mm.
- Una (1) válvula de seccionamiento Ø 8”, situada al inicio del trazado.
- Dos (2) válvulas de seccionamiento Ø 8”, situadas una a cada lado del cruce con la línea de ferrocarril.
- Dos (2) válvulas de seccionamiento Ø 8”, en el casco urbano de Collado Mediano, situadas en los inicios de los ramales a Navacerrada y a Becerril de la Sierra.
- Tres (3) válvulas de seccionamiento Ø 3”, que serán inicio de futuros desarrollos de estos ramales que ahora se proyectan.



Planeamiento Urbanístico

El planeamiento urbanístico vigente en los términos municipales afectados se detalla a continuación:

- Guadarrama: Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento de Guadarrama, aprobadas definitivamente por Orden de 27 de marzo de 1985.
- Collado Mediano: Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Collado Mediano y el Catálogo de Bienes a proteger, aprobadas por Orden de 8 de junio de 1990.
- Becerril de la Sierra: Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Becerril de la Sierra, aprobadas por Orden de 21 de enero de 1986.
- Navacerrada: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo de Bienes a proteger del término municipal de Navacerrada, aprobadas por Resolución de 13 de mayo de 1999.

El ramal proyectado afecta a las siguientes categorías de suelo, de acuerdo al término municipal por el que discurre:

- Término municipal de Guadarrama:
Suelo Urbanizable Común (100%)
- Término municipal Collado Mediano:
Suelo No Urbanizable Común (30%)
Suelo No Urbanizable Protegido por su interés paisajístico (27,65%)
Suelo apto para urbanizar (4,53%)
Suelo Urbano (37,82%)
- Término municipal Becerril de la Sierra:
Suelo No Urbanizable protegido por su interés paisajístico (11,22%)
Suelo Urbano (88,78%)
- Término municipal Navacerrada:
Suelo no Urbanizable (SNUEP_VP Vías Pecuarias) (44,45%)
Suelo Urbano (55,55%)

De acuerdo con los datos incluidos en la documentación, relativos a la categoría de suelo afectada, la afección es mayor en suelo no urbanizable. En cuanto al recorrido en núcleos urbanos y zonas residenciales, se realiza por viales públicos o caminos.

Afecciones Ambientales

El trazado de esta infraestructura afecta a:

- Monte preservado, en el Término Municipal de Collado Mediano
- Vías pecuarias

De acuerdo con el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias, se ven afectadas:



T.M.	V.P.	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	ANCHO AFECTADO (m)	SUPERFICIE (m ²)
Guadarrama	Vereda de Alpedrete y de los Herrenes de Esteban Lopez	Cruce	20,89	0,5	10,5
Collado Mediano	Descansadero Abrevadero del Arroyo de la Zarzuela	Paralelismo	272	0,5	136
	Cordel del Carrascal a Fuente Vallejo	Paralelismo	132	0,5	66
	Colada de Enlace con los Charcones	Cruce	12	0,5	6
	Vereda de la Ventilla	Paralelismo	118	0,5	59
	Vereda del Roblepoyo	Cruce	20,89	0,5	10,5
		Paralelismo	942	0,5	471
Vereda de la Venta Salinera	Paralelismo	512	0,5	256	
Becerril de la Sierra	Cordel de Castilla	Paralelismo	75	0,5	37,5
TOTAL					1052,5 m²

El informe remitido por parte de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, Área de Informes y Planificación, menciona, además, que el ámbito de actuación está situado dentro de:

- Plan de Ordenación del Embalse catalogado de Navacerrada
- Plan de Ordenación de los Recursos Natural del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Montes de Utilidad Pública nº23 "Dehesa de la Golondrina y Agregados"
- Reserva de la Biosfera
- Hábitats de Interés Comunitario:
 - 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
 - 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodiete*
 - 91B0 Fresnedas termófilas *Fraxinus angustifolia*

2.3 Alternativas valoradas

Se toman en consideración las siguientes alternativas técnicamente viables:

Alternativa 0.

Supone no realizar el proyecto. Esta alternativa se descarta, puesto que se considera que proporcionar una alternativa energética limpia, segura y económica.

Alternativa 1.

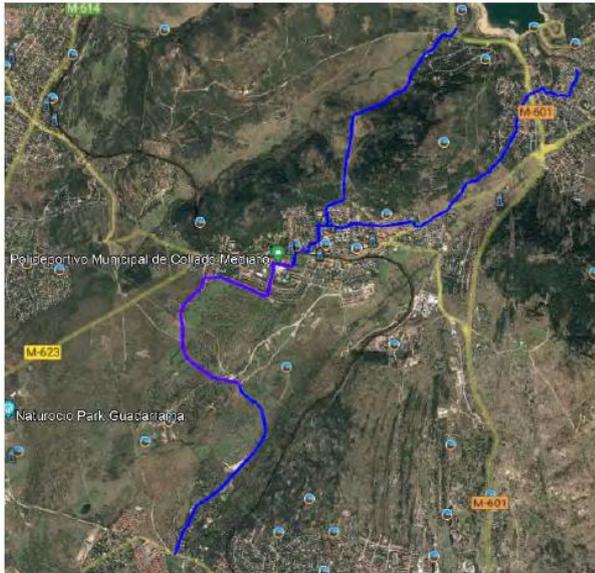
Recorrido de aproximadamente 13.112 metros, con tubería de PE de 200mm de diámetro. Este trazado tiene su inicio en la conexión con la canalización de gas natural existente en el Término Municipal de Guadarrama que discurre por la Carretera M-619. Después de realizar un cruce en la carretera, esta nueva canalización se dirigirá por el camino de los Barrizales, continuará por el Camino de Los Molinos a Alpedrete y por el de Ramiro, hasta alcanzar el casco urbano de Collado Mediano.

Alternativa 2.

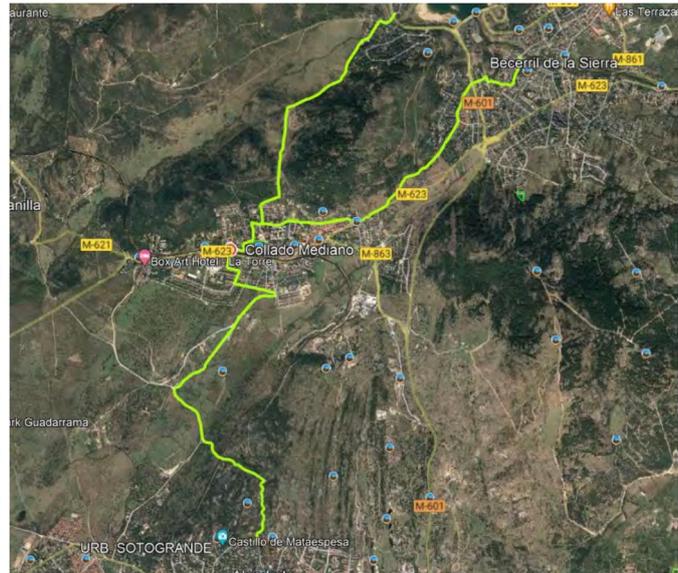
Recorrido de aproximadamente 12.697 metros, con tubería de PE de 200mm de diámetro.



Esta alternativa se inicia en la conexión con la canalización de gas natural existente en el Término Municipal de Alpedrete, en C/Mataespesa. La conducción discurrirá en dirección norte hasta abandonar la zona urbanizada, continuando por caminos de fincas privadas hasta el Cordel del Camino de Los Molinos, a continuación se dirige por la Colada por el Camino de los Canchales a Canto Cantante hasta cruzar la línea de ferrocarril. Posteriormente llegara al Camino de Los Molinos a Alpedrete. A partir de este punto el trazado coincide con la alternativa 1.



Alternativa 1



Alternativa 2

Las alternativas propuestas se diferencian en el inicio del trazado.

Análisis de alternativas:

La alternativa 2 afecta a un mayor número de propiedades privadas y atraviesa el Yacimiento CM/046/0001, declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, por Decreto 64/2012. Por estos motivos, se selecciona la alternativa 1.

3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1 Aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico se formula con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y estará a lo que determine el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

3.2 Participación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado:

Extracto de las contestaciones de los organismos consultados:



- **Ayuntamiento de Collado Mediano**, recibida el 17 de febrero de 2023

El Ayuntamiento de Collado Mediano establece las siguientes consideraciones en relación con el trazado propuesto para la infraestructura gasística:

- afecta a suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo Apto para Urbanizar (SAU-1 y SAU-2).
- afecta a vías pecuarias el “Descansadero Abrevadero Arroyo de la Zarzuela”, la “Vereda de la Ventanilla” y la “Vereda de Roblepojo”.
- El trazado discurre por Monte Preservado
- Atraviesa el Monte de Utilidad Pública UP-200 “Cerro del Castillo”
- Afecta al entorno de Yacimiento declarado Bien de Interés Cultura CM/046/0001

- **Ayuntamiento de Navacerrada** recibida el 23 de marzo de 2023

El Ayuntamiento de Navacerrada informa de las zonas afectadas por el Plan Especial, según proyecto aportado, en lo referente a la clasificación del suelo y sus usos zonas conforme a las Normas Subsidiarias vigentes en el término municipal.

Se afectan 2 tramos con una longitud total de 144 metros, de los que 64m. discurren por Suelo No Urbanizable y 80m. por Suelo Urbano.

- **Canal de Isabel II**, recibida el 24 de marzo de 2023

El informe emitido por el Canal de Isabel II indica las actuaciones a realizar con el fin de coordinar las actuaciones y supervisar la implantación de esta infraestructura. Se incluye el informe elaborado por la Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II, S.A, M.P, en el que se relacionan las siguientes infraestructuras afectadas:

- Abastecimiento de agua potable:
 - Canal de Aducción Navacerrada- Los Molinos
 - Canal de Aducción Navacerrada-Reunión
 - Canal de Aducción Ramal Salineras
- Saneamiento:
 - Emisario El Endrinal, Tramo A3.
- Telecomunicaciones:
 - Nudo de Comunicaciones Villalba-Cantón-Navacerrada-ETP

Se incorporan las medidas a adoptar: delimitación de su ámbito territorial, régimen normativo de obligado cumplimiento, trazado de infraestructuras existentes.

- **Red Eléctrica**, recibidas el 24 de marzo y el 31 de mayo de 2023.

Red Eléctrica solicita la documentación georreferenciada. Aportada esta documentación por el promotor, informa que pueden verse afectadas las siguientes instalaciones:

- L/E 400 kV Galapagar-Lastras.
- L/E 400 kV La Cereal-Segovia.
- Se deberá tener en cuenta la línea aérea a 400kV Galapagar-Segovia, en fase de construcción.

Se establece la necesidad de mantener comunicaciones para coordinar ambos servicios y se establecen una serie de consideraciones para evitar afecciones a los apoyos de la línea.



Aportan planos detallando la ubicación de las líneas en relación con la infraestructura gasística proyectada.

- **ADIF** recibida el 29 de marzo de 2023

El Área de Patrimonio y Urbanismo Centro del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) informa que el Plan Especial de Infraestructuras, en el término municipal de Collado Mediano, afecta a la Línea 110 – VILLALBA GUADARR-SEGOVIA del Eje 01 - Madrid Chamartín Clara Campoamor - Irún/Frontera francesa, por la que se presta el servicio de Cercanías, línea C-8.

Se establecen la legislación de aplicación, limitaciones y servidumbres. Concluye que conforme a la legislación sectorial vigente y con carácter previo a cualquier actuación, el promotor deberá contar con Autorización expresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A este respecto, precisa indicaciones relativas al trámite de autorización.

- **Confederación Hidrográfica del Tajo** recibida el 31 de marzo de 2023

El informe remitido menciona las siguientes zonas protegidas afectadas, recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021:

El ramal de suministro de gas natural se halla en las áreas de captación de las zonas sensibles “EMBALSE DE NAVACERRADA – ES030ZSENESECM582”, “EMBALSE DE MANZANARES EL REAL O DE SANTILLANA - ES030ZSENESECM581” y “EMBALSE DEL MOLINO DE LA HOZ - ES030ZSENESECM842” y en las zonas de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento de aguas superficiales “ES030ZCCM0000000011” y “ES030ZCCM0000001000”.

En relación con las aguas superficiales, indica que intercepta el Arroyo de los Linos y un cauce innominado y se encuentra próximo del Arroyo Encinilla, del Río Navacerrada y del Embalse de Navacerrada.

Establece una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

Respecto a los aprovechamientos de agua, informa que requiere título concesional de aguas previo al empleo.

En lo que concierne a vertidos y redes de saneamiento, establece consideraciones, prohibiciones y condiciones para su autorización.

Se analizan otras cuestiones relativas a la construcción de viales, movimiento de tierras y drenaje, construcción de vallados, zonas susceptibles de producir impactos y generación de residuos.

- **Área de Evaluación Ambiental** recibida el 16 de mayo de 2023

El Área de Evaluación Ambiental informa que “*puesto que parte de la actuación afecta a terrenos incluidos dentro del Plan de Gestión del Embalse de Navacerrada y a zonas catalogadas como monte preservado y monte de utilidad pública, el proyecto requeriría de la tramitación de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en el caso de que tuviera efectos significativos sobre*



dichos espacios, según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas”.

Concluye que se atenderá a las consideraciones de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en relación a la determinación de la aplicación o no del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

- **Dirección General de Carreteras** recibida el 22 de mayo de 2023

El informe emitido indica las afecciones a las infraestructuras de carreteras, en concreto mediante paralelismos y cruces.

Relación de paralelismos:

DENOMINACIÓN	P.K. (inicio)	P.K. (final)	TIPO DE EJECUC	LONG	T.M.
Carretera M-623	5+975	5+679	C.A.	326 m	Collado Mediano

C.A. : Cielo abierto (bajo la acera y la zona ajardinada)

Relación de cruces:

DENOMINACIÓN	P.K.	TIPO DE EJECUCIÓN	LONG	T.M.
M-619	3+920	P.D.	17 m	Guadarrama Collado Mediano
M-623	6+655	P.D.	76 m	Collado Mediano
	5+975	C.A.	14 m	
	5+379	C.A.	15 m	
M-601	8+452	P.D.	23 m	
	9+701	P.D.	16 m	Navacerrada

P.D.: Perforación Dirigida C.A.: Cielo abierto L: H.B.: Lastrado de Hormigón Tipo B

Informa sobre los aspectos y determinaciones que inciden sobre el dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones de la red de carreteras autonómica. Refiere distintos aspectos:

- Indica que con la documentación aportada no ha sido posible determinar las afecciones del Plan a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid y establece la información necesaria a incorporar a la documentación.
- Obligaciones relativas a la evaluación ambiental del proyecto y permisos a solicitar.
- Autorizaciones para nuevos accesos y conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid.
- Legislación de aplicación
- Cumplimiento de la legislación para la prevención de la contaminación acústica.
- Permisos previos al comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección.

- **Dirección General de Patrimonio Cultural** recibida el 22 de mayo de 2023

El informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural indica las áreas de influencia afectadas de varios Bienes inventariados en el Catálogo del patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid:

- CM/046/0007 CASCO HISTÓRICO DE COLLADO MEDIANO, T.M. Collado Mediano. Yacimiento documentado.



- CM/046/0008 ERMITA Y CEMENTERIO VIEJO. T.M. Collado Mediano. BIP y Yacimiento documentado.
- CM/046/0011 CANTERAS DE GRANITO LOS CANCHALES.T.M. Collado Mediano. Protección general.
- CM/046/0025 ÁREA DELIMITADA POR LAS CALLES: FRANCISCO PACHECO, CALLE REAL, CALLE DE LA FUENTE Y CALLE DE VELÁZQUEZ. T.M. Collado Mediano. Protección general.
- CM/046/0028 COLONIA DE LAS DEHESAS. T.M. Collado Mediano. Protección general.
- CM/046/0051 VILLA. CALLE NARDOS, 11.T.M. Collado Mediano. Protección general.
- CM/046/0070 FUENTE DEL PASEO ALFREDO CARNEROS. T.M. Collado Mediano. BIP Y Yacimiento documentado.

Establece la necesidad de realizar un Estudio Arqueológico previo de evaluación y valoración del patrimonio histórico y arqueológico afectado e integrar los resultados en el Estudio Ambiental.

- **Área de Vías Pecuarias** recibida el 3 de noviembre de 2023.

El informe remitido incluye la relación de tramos afectados de vías pecuarias e indica que la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces por no existir alternativas razonables.

En relación con los paralelismos, se autorizan en casos excepcionales y reduciendo la extensión al mínimo imprescindible.

Se informa que debe solicitar la autorización de ocupación temporal al Área de Vías Pecuarias.

- **Servicio de Informes Técnicos Medioambientales (actual Área de Informes y Planificación)** de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibida el 21 de mayo de 2024.

El informe emitido revisa las actuaciones a realizar, las alternativas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, la normativa de aplicación y la situación respecto a las figuras de protección ambiental con normativa específica que se ven afectadas.

- Embalse Catalogado de Navacerrada:

La zona de actuación se encuentra incluida en el Plan de Ordenación del Embalse de Navacerrada (Decreto 115/2002, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Navacerrada).

- PORN del Parque Nacional de Guadarrama:

Parte de la zona de actuación se encuentra incluida en la Zona de Transición establecida por el Plan de Ordenación de la Sierra de Guadarrama, aprobado por Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno.

- Terrenos forestales.

Gran parte del proyecto se incluye en monte o terreno forestal, según la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes.

El informe menciona que *“en lo que respecta a terrenos forestales, se considerará que el proyecto no afecta a dichos terrenos siempre que se mantenga el trazado en caminos de uso público, según*



proyecto. En ese caso, no será necesario realizar medidas compensatorias. En cualquier caso, aunque el trazado se ejecute en caminos, será imprescindible realizar el expediente de Ocupación en lo referente al trazado que atraviesa el Monte de Utilidad Pública”.

- Montes de Utilidad Pública afectados: MUP nº 23 “Dehesa de la Golondrina y Agregados”
- Montes Preservados: según indica el informe, una parte de los terrenos se encuentran incluidos en Monte Preservado.

- Reserva de la Biosfera

- Hábitats de Interés Comunitario
 - 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
 - 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodiete*
 - 91B0 Fresnedas termófilas *Fraxinus angustifolia*

- Fauna y flora catalogada. Se considera la posibilidad de que existan poblaciones de Topillo de Cabrera (*Microtus cabrera*).

El informe establece que “una vez incluidas las medidas propuestas en el Anexo IX “Condicionado de obligado cumplimiento” y teniendo ya en cuenta las contempladas en el proyecto presentado, se considera que, para poder evaluar las afecciones al medio se deberá incluir en el estudio ambiental estratégico”, mencionando a continuación una serie de estudios a realizar, medidas y condiciones de tramitación, que se detallan a continuación:

1. Debe presentarse un estudio previo, realizado por un técnico con competencias en la materia de fauna, en donde se determine la posible existencia de Topillo de Cabrera en la zona de actuación del proyecto que nos ocupa.
2. Deberá presentarse un estudio previo de minimización de impactos de las obras (realizado por un técnico competente en la materia), en las zonas del trazado de la tubería que lindan, o se desarrollen en Hábitats de Interés Comunitario. En dicho estudio se deben contemplar en su caso medidas compensatorias, para dar cumplimiento al PORN del Parque Nacional de Guadarrama y a la Directiva 92/43/CEE.
3. El promotor habrá de cumplir con las medidas compensatorias requeridas en el artículo 43 de la Ley Forestal de Madrid, cuando el trazado de la línea no se asiente en un camino ya existente. Para ello, junto al documento descriptivo del proyecto habrá de presentar una memoria en la que se detallen los trabajos planteados en tal concepto y la localización de los mismos.
4. Puesto que la actuación supone la Ocupación del M.U.P. nº23 “Dehesa de la Golondrina y Agregados”, deberá iniciar, en esta dirección general, el correspondiente EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN antes de la ejecución de los trabajos.

A su vez, se incluyen una serie de condiciones genéricas al proyecto relativas, entre otras cuestiones, a:

- Presencia de especies protegidas
- Actuaciones previas al comienzo de los trabajos
- Tipo de maquinaria a utilizar
- Actuaciones necesarias para realizar podas o talas
- Almacenamiento de suelo vegetal
- Medidas correctoras
- Actuaciones para disminuir la afección sobre la fauna
- Horario de obras
- Utilización de viales
- Labores de mantenimiento, limpieza de maquinaria



- Medidas correctoras y protectoras
- Disposiciones relativas a los residuos generados
- Cumplimiento del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid.
- Disposiciones relativas a los trabajos de restauración
- Condiciones sobre las zonas húmedas existentes
- Posibilidad de adopción de medidas adicionales de protección si la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal considera que en el desarrollo de la actuación se produce o se pudiera producir afección alguna a las especies catalogadas.

El informe incluye como anexos planos de situación respecto a las figuras de protección afectadas.

4. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del Plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial de Infraestructuras y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Inventario y localización de infraestructuras que puedan verse afectadas. Delimitación de dominio público y zona de policía de las infraestructuras. (Carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, cauces, infraestructuras eléctricas etc.)

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan.

Se tendrá que tener en cuenta a todos los niveles la influencia que la presente intervención tendrá sobre ámbitos colindantes.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.

Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.



4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial de Infraestructuras, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial de Infraestructuras y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos y economía circular:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, publicada BOCM de 17 de enero de 2019 y la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan Parcial y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte,...) La valoración ambiental de los accesos previstos al nuevo desarrollo.

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe 3.2 *Participación de las Administraciones pública afectadas y del público interesado* y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.



8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Se acompañarán de un conjunto de indicadores que permitan realizar un análisis de su grado de cumplimiento y efectividad.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto Ramal de Suministro de Gas Natural MOP 5 BAR Guadarrama, Collado Mediano, Becerril de la Sierra y Navacerrada”, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Ecologistas en Acción. C/ Marqués de Leganés, 12 -28004 Madrid
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Gran Vía, 3 – 28013 Madrid
- Área de Evaluación Ambiental de la DG de Transición Energética y Economía Circular, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. C/ Alcalá 16, 3ª planta. 28014, Madrid
- Área de Informe y Planificación, DG de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. C/Alcalá 16, 2ª planta. 28014, Madrid



- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. C/ Orense, 60 – 28020 Madrid.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. C/Arenal, 18 – 28013 Madrid
- Red Eléctrica de España, S.A.U. Paseo Conde de los Gaitanes 177. 28109,Alcobendas (Madrid)
- Canal de Isabel II, S.A. C/Santa Engracia, 125. 28003, Madrid.
- Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.
- Ayuntamiento de Collado Mediano
- Ayuntamiento de Guadarrama
- Ayuntamiento de Navacerrada

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano promotor considere oportuno.

Tal periodo de consultas se practicará por el órgano sustantivo respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de treinta días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a informe definitivo de análisis ambiental.

A fin de que las Administraciones públicas y el público interesado puedan examinar y formular observaciones, el órgano sustantivo deberá facilitar una copia de la documentación, que podrá ser en formato electrónico, sin perjuicio de que el original esté disponible en el lugar de exhibición que se señale en el anuncio de la información pública.

4.2 Análisis técnico del expediente.

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas y los informes recabados, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan.

El órgano sustantivo remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan en el medio ambiente y, una vez finalizado el mismo, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo.



4.3 Consideraciones generales.

Cada estudio realizado debe incluir conclusiones al respecto que deben trasladarse a las propuestas del plan, a la normativa urbanística que lo regule y al documento urbanístico. El resumen no técnico que se aporte deberá recoger dichas conclusiones en su descripción.

Los documentos ambientales que acompañen al plan deberán ser realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la legislación. Los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación además deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

Al efecto de poder realizar un adecuado análisis y comparación con la cartografía territorial y sectorial existente y para su integración en un SIG con otros expedientes de evaluación ambiental estratégica, deberán remitir la cartografía de las propuestas en formato digital vectorial, preferiblemente en formato shapefile (extensión "shp"), incluyendo las superficies en capas de tipo polígono.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

